

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/Notif.00/229

8 de mayo de 2000

(00-1862)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación de conformidad con el artículo 10.6.

1.	<b>Miembro del Acuerdo que notifica:</b> <u>ARGENTINA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
2.	<b>Organismo responsable:</b> Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria <b>Se indicará el organismo o autoridad responsable de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b>
3.	<b>Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ X ], o en virtud de:</b>
4.	<b>Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Productos fitosanitarios.
5.	<b>Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Resolución SNSCA N° 230/2000 (2 páginas, en español)
6.	<b>Descripción del contenido:</b> Condiciones a cumplir por los laboratorios idóneos para realizar análisis para la determinación de propiedades físicas y químicas y emitir informes al respecto, con fines de registro de productos fitosanitarios.
7.	<b>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> El manual de procedimientos, criterios y alcances para el registro de productos fitosanitarios de la República Argentina establece pautas específicas que hacen a las determinaciones de composición, aspectos toxicológicos y ecotoxicológicos de los productos fitosanitarios.  El manual reserva a la autoridad competente la facultad de decidir sobre la aceptabilidad, idoneidad y consistencia de los datos presentados, en referencia a la sustancia activa grado técnico o al producto fitosanitario que se pretenda sustentar.  Por ello, se ha considerado conveniente disponer una ampliación de las referidas pautas, correspondiendo la creación de un marco legal específico aplicable al reconocimiento de los laboratorios idóneos que efectúan las mencionadas determinaciones, en orden a proveer al sistema de registro, patrones regulares, mayor seguridad y confiabilidad.
8.	<b>Documentos pertinentes:</b>
9.	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> 31 de marzo de 2000

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones:**

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ X ], o dirección, correo electrónico y número de telefax de otra institución:**

Punto Focal de la República Argentina  
Dirección Nacional de Comercio Interior  
Avda. J.A. Roca 651, piso 4º, sector 22 (1322) Buenos Aires

Teléfono: 54 11 4349 4037

Fax: 54 11 4349 4038

Correo electrónico: [vcamal@secind.mecon.gov.ar](mailto:vcamal@secind.mecon.gov.ar)